

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 074/16

Radicación No. 230 del 3 de Marzo de 2016.

Convocante (s): JOSE LUIS CAMPOS QUINTERO-EDWIN SEBASTIAN CAMPO TELLES-KEILER JOSE CAMPOS TELLES.

Convocado (s): E.S.E. HOSPITAL HELI MORENO BLANCO-E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES-CLINICA MEDICOS SA-MUNICIPIO DE PAILITAS-MUNICIPIO DE CHIRIGUANA-DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Pretensiones: Obtener el reconocimiento, resarcimiento y pago de los perjuicios patrimoniales (materiales-lucro cesante pasado unico-lucro cesante pasado futuro) y extrapatrimoniales (morales) causados por la muerte de luz neida telles bustos. que se declare que las partes convocadas son responsables por los hechos y omisiones que en forma irregular cometieron personal medico y administrativo de cada una de ellas. el municipio de pailitas y chiriguana tienen comprometida su responsabilidad en forma solidaria por la e.s.e. hospital moreno blanco-e.s.e. hospital regional san andres-clinica medicos sa centro hospitalario de primer, segundo y tercer nivel de atención respectivamente ascritos a los servicios de salud de este departamento. todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$ 471.408.200.00 monto total del vaor estimado en daños materiales y daños extrapatrimoniales (morales).

Fecha de radicación: 3 de Marzo de 2016.

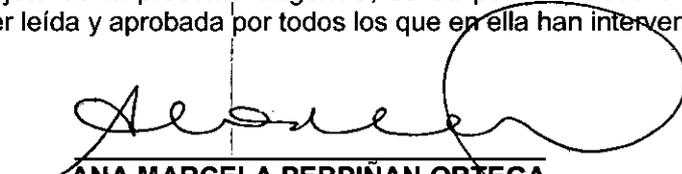
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

En Valledupar hoy Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciseis (2016), siendo las 4:00 P.M., luego de esperar 10 minutos a las partes convocadas, procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: La apoderada de los convocantes Dra. DIANA MONTENEGRO LOPEZ, según poder otorgado, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.734.766 de Barranquilla y con tarjeta profesional No. 79.210 del CSJ. A quien se le reconoce personería para actuar en la diligencia. El apoderado del DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se observa por el Despacho que no se presentaron a la audiencia las partes convocadas E.S.E. HOSPITAL HELI MORENO BLANCO-E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES-CLINICA MEDICOS SA-MUNICIPIO DE PAILITAS-MUNICIPIO DE CHIRIGUANA. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según poder otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 072 de fecha 31 de Marzo de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, y una vez analizado en detalle lo expuesto por el lider de vigilancia y control de la Secretaria de Salud Departamental, esta instancia esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva, acogiendo el el concepto emitido por la sectorial. De acuerdo a lo anterior se aporta poder con sus anexos en once

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

(11) folios, y el Acta del Comité ya mencionada en diez (10) folios donde se expresa la parte motiva de la decisión."En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de los convocantes Dra. DIANA MONTENEGRO LOPEZ, según poder otorgado, quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que la parte convocada Departamento del Cesar decidió no conciliar. **"CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte de la apoderada de los convocantes en la diligencia, y teniendo en cuenta la intervención de la misma en la diligencia, y en vista de que las partes convocadas E.S.E. Hospital Heli Moreno Blanco-E.S.E. Hospital Regional San Andres-Clinica Medicos Sa-Municipio De Pailitas-Municipio De Chiriguana, no asistieron a la diligencia de la referencia, ésta Agencia del Ministerio Publico declara FALLIDA la presente diligencia y terminado el tramite de conciliación y esperara los 3 días siguientes a la fecha de esta audiencia para que las partes convocadas faltantes, justifiquen las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que les impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 9 del decreto 1716 de 2009 , so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (4:30 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.


ANA MARCELA PERPIÁN ORTEGA.

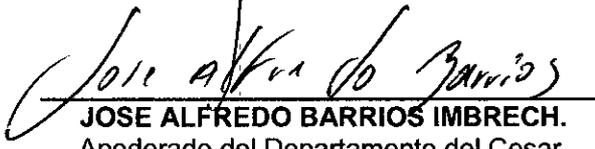
Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.


CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.

Sustanciador.


DIANA MONTENEGRO LOPEZ.

Apoderada de los convocantes.


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.

Apoderado del Departamento del Cesar.